



REPÚBLICA DE PANAMÁ

ÓRGANO JUDICIAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Entre los suscritos; Magistrada **GRACIELA JOSEFINA DIXON CATON**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 3-64-2590, en su condición de Presidenta de la Corte Suprema de Justicia en nombre y representación del Órgano Judicial de la República de Panamá, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**, por una parte; y por la otra, **MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES M.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-85-1871, debidamente facultado para este acto, en su calidad de Ministro de Educación, quien en adelante se denominará **EL MEDUCA**, se ha acordado celebrar el presente convenio cuyo contenido y alcance será el siguiente:

CONSIDERANDO:

Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** y **EL MEDUCA** se encuentran interesados en promover, mantener y desarrollar relaciones interinstitucionales de cooperación y asistencia técnica entre las entidades que integran los Órganos del Estado, tendiente a fomentar el intercambio de conocimientos, experiencias y recurso humano calificado, en beneficio directo del servicio público que están llamados a brindarle a la comunidad.

Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** está interesado en garantizar de manera eficaz el acceso a la justicia de todas las personas y de atender las necesidades de los grupos vulnerables de la población como usuarios del Sistema de Administración de Justicia.

Que tanto **EL ÓRGANO JUDICIAL** como **EL MEDUCA** se han propuesto como meta lograr la convivencia armónica de la comunidad y con ello el fortalecimiento de la

democracia y la paz, a través de una adecuada inducción ciudadana, en torno a los medios no adversativos de solución de conflictos, como de un real proceso de capacitación sobre el sistema de administración de justicia.

Que **EL MEDUCA** tiene entre sus objetivos promover la cultura de paz, a través de la implementación de la Mediación Escolar en los centros educativos del país, como medio idóneo para abordar y solucionar los conflictos que se suscitan en el devenir escolar e impulsar el desarrollo de ese mecanismo en el ámbito nacional.

Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** y **EL MEDUCA** buscan atender de manera eficaz y efectiva las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, mediante programas de capacitación, sensibilización y fortalecimiento institucional.

Que la cooperación entre **EL ÓRGANO JUDICIAL** y **EL MEDUCA** conlleva grandes ventajas para el desarrollo de los métodos alternos de solución de conflictos, el fortalecimiento de las instituciones democráticas y el desarrollo nacional.

Que de conformidad con lo expuesto y con el fin de concretar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos, haciendo efectiva la planificación de sus acciones dentro de un marco de colaboración estratégica;

EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL MEDUCA CONVIENEN:

PRIMERO: Establecer vínculos de cooperación e intercambio de servicios que fortalezcan los programas que ambas Instituciones lleven adelante y que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la gestión pública, al fomento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de los métodos alternos de solución de conflictos.

SEGUNDO: El presente Convenio de Cooperación tiene como objetivos:

- a. Implementar y desarrollar los Medios Alternativos de Solución de Conflictos dentro del ámbito educativo.
- b. Implementar la Mediación Escolar en los centros educativos del país, como medio idóneo para abordar y solucionar los conflictos que se suscitan en el devenir escolar e impulsar el desarrollo de ese mecanismo en el ámbito nacional.
- c. Fomentar y optimizar los programas de capacitación que versen sobre los deberes y derechos ciudadanos, la naturaleza y composición del Órgano

Judicial y de la Administración de Justicia en general.

- d. Desarrollar talleres informativos en centros educativos oficiales y particulares, para dar a conocer a niños, niñas y adolescentes sus derechos y deberes y, los mecanismos para ejercerlos dentro del Sistema de la Administración de Justicia.

TERCERO: EL ÓRGANO JUDICIAL se compromete a brindar el apoyo técnico que sea necesario, a través de sus Centros de Mediación a nivel nacional, para la creación y puesta en funcionamiento de los Centros de Resolución de Conflictos que **EL MEDUCA** implemente, capacitando tanto a los educadores como a los estudiantes designados.

CUARTO: EL MEDUCA colaborará en la elaboración del diseño curricular para los programas de capacitación que realice la Escuela Judicial, los Centros de Información y Atención al Ciudadano y la Dirección Nacional de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos de **EL ÓRGANO JUDICIAL**, así como coadyuvará en la divulgación del sistema de justicia en los centros educativos.

QUINTO: Las partes se comprometen a establecer una unidad de enlace, coordinación y ejecución del presente Convenio, que estará integrada por tres (3) funcionarios de cada una de las instituciones firmantes, quienes deberán preparar los programas de mediación escolar y determinar los centros educativos en los que se va implementar, en virtud de las estadísticas y el nivel de conflictos que presenten.

Esta unidad de enlace conformará una Junta Consultiva y los miembros de la misma se reunirán periódicamente, a fin de analizar el desarrollo y evolución de las actividades y darle seguimiento a los programas en ejecución. Deberán presentar un informe contentivo de los avances, dificultades y soluciones sugeridas para el cumplimiento de sus objetivos.

SEXTO: EL MEDUCA se compromete a implementar los programas de Mediación Escolar y Divulgación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la unidad de enlace.

SÉPTIMO: Para la ejecución de lo previsto en el presente convenio y en los futuros planes de actividades y acuerdos específicos, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

OCTAVO: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con sesenta (60) días calendarios de antelación, por lo menos, a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos.

NOVENO: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado mediante comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Firmado en la ciudad de Panamá a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007), en dos (2) ejemplares originales.

POR EL ÓRGANO JUDICIAL,



Magistrada Graciela J. Dixon C.

Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,



Dr. Miguel Ángel Cañzales M.

Ministro de Educación